



## **AUTO INTERLOCUTORIO**

### **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: GUSTAVO OROZCO GIRALDO  
EJECUTADO: OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS  
RADICADO: 6300140030082023-00279-00

El mandatario judicial del extremo actor, en coadyuvancia con el apoderado de la demandada, solicita la suspensión del proceso hasta el 30 de marzo de 2024, por acuerdo entre las partes, implorando al unísono la suspensión de la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se tenía programada para el día de hoy, en el horario de las nueve de la mañana (9:00:A.M).

Respecto a dicho pedimento, se hace necesario señalar que el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, es la norma encargada de regular la materia y exige que la suspensión del proceso deberá ser solicitada por las partes, por un tiempo determinado, de manera verbal o escrita y antes de la sentencia.

En este sentido, el Despacho observa que la solicitud elevada está coadyuvada por la parte demandada a través de su Apoderado, suscrita igualmente por el Procurador del extremo ejecutante, y no se ha dictado sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, motivo por el cual, deberá accederse a la consecuencia jurídica de suspender el proceso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 artículo 163 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, la audiencia a que alude el artículo 392 Ibidem, programada para el día 1 de febrero de 2024 a las 9:00 Am no podrá llevarse a cabo y por lo mismo, se suspenderá.

Así las cosas, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, EN ORALIDAD;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la **SUSPENSION** del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor GUSTAVO OROZCO GIRALDO, en contra de la señora OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS, hasta el **30 de marzo de 2024**.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 artículo 163 del Código General del Proceso.



**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo decidido en el numeral anterior, **SE DISPONE** la suspensión de la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 392 ibídem, la cual se tenía programada para el día de hoy 1° de febrero de 2024, a partir de las 9:00 A.M,

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**2 DE FEBRERO DE 2024**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7257084a66a78f2a75951af77efd6e1628c9661f403e6c617e6da117c605743**

Documento generado en 01/02/2024 08:35:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**